



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Dieciocho de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1206
RADICADO N° 2021-00324-00

En el consecutivo 13, la oficina de Registro de Instrumentos Públicos informa que no se inscribe la medida cautelar en vista de que la parte actora no paga el mayor valor para la inscripción de la demanda.

Pero como se verifica en el consecutivo 08 del cuaderno principal se decretó la suspensión del proceso por haberse admitido por la Supersociedades al demandado CARLOS ARTURO VÉLEZ HENAO, en proceso de reorganización.

En este orden de ideas, una vez se informe el estado del proceso y terminada la suspensión del mismo, se dispondrá lo pertinente para que la parte actora cancele el valor para la inscripción de la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38** fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b6be37f7558efde6a91ebde9fc2d58a592d4a9037f2124da67151a19e9402b**

Documento generado en 19/07/2022 01:25:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>